

**REGLAMENTO No. GADMSJY- 001-2025.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el numeral ocho del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

**Que**, el artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

**Que**, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a las funciones dice: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

**Que**, el literal h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a las competencias exclusivas dice: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”.

**Que**, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

**Que**, el artículo. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la autonomía dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de



manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

**Que**, el inciso primero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las decisiones legislativas dice: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.

**Que**, para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales,

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

#### **EXPIDE:**

### **REGLAMENTO QUE NORMA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

**Art. 1.-** Del Objetivo. - El presente reglamento tiene como objetivo establecer las bases y procedimientos para la elección de la Reina del Cantón San Jacinto de Yaguachi, garantizando transparencia, equidad y respeto.

**Art. 2.-** De la Responsabilidad. - El certamen de belleza de la elección de la Reina del cantón estará bajo la organización y coordinación de la Dirección de Gestión de Comunicación Social y Prensa y de la Dirección de Acción Social y Educación del GAD Municipal.

**Art. 3.-** De la Finalidad. - La finalidad de este evento de belleza es eminentemente social y de beneficencia, con deberes y atribuciones de las ganadoras que serán reconocidos por el pueblo y por el gobierno municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi.

**Art. 4.-** Del Lugar y fecha de la elección. - El lugar y la fecha de la elección de la Reina del cantón serán determinados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi.

**Art. 5.-** De la Convocatoria. - La Dirección de Gestión de Comunicación Social y Prensa del GAD Municipal través de el/la Director/a realizará la respectiva invitación a los

*Yaguachi Somos Todos!*

representantes de cada una de las instituciones: educativas, sociales, culturales, deportivas, clasistas y empresariales, organizaciones barriales, parroquiales y otros para que participen con su representante como candidata a Reina del Cantón San Jacinto de Yaguachi.

La convocatoria se publicará en las redes sociales, prensa escrita o televisiva para que todas las instituciones envíen su representante.

## CAPITULO I REQUISITOS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

**Art. 6.-** Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos. -

- a) Tener nacionalidad ecuatoriana y residir en el cantón San Jacinto de Yaguachi mínimo los últimos cinco años.
- b) Sexo femenino, estado civil soltera, no estar en unión libre, sin hijos.
- c) Edad de 18 años hasta 24 años cumplidos o por cumplir hasta la fecha de elección.
- d) Estatura mínima 1.55m.
- e) Ser representante de las instituciones: educativas, sociales, culturales, deportivas, clasistas y empresariales, organizaciones barriales, parroquiales y otros del cantón.
- f) Llenar el formulario de inscripción elaborado para el efecto al que se adjuntará hoja de vida con los datos personales.
- g) Firmar el acta de inscripción y su compromiso de aceptar los resultados mismos que no podrán ser objetos de reclamos.
- h) Firmar el acta de responsabilidad de los padres en caso de ser dependiente, mismos que no podrán ser objetos de reclamos.

**Art. 7.** Las candidatas deberán presentar al momento de la inscripción los siguientes documentos.

- a) Cedula de identidad, original y copia legible.
- b) Una foto a color tamaño carnet.
- c) Una foto a color de cuerpo entero.
- d) Hoja de vida.
- e) Delegación de la institución a la que representa.

## CAPITULO II DE LAS INSCRIPCIONES

**Art. 8.-** La inscripción de las candidatas a Reina del Cantón San Jacinto de Yaguachi tendrán lugar al día siguiente de la convocatoria hasta el día establecido en el cronograma elaborado

Yaguachi Somos Todos!



por la Dirección de Gestión de Comunicación Social y Prensa misma que se realizará en la secretaria del mencionado departamento.

**Art. 9.-** Una vez receptadas la inscripción el/la Directora/a de Gestión de Comunicación Social y Prensa o su delegado, revisara el cumplimiento de los requisitos y aquellas que cumplan con los mismos, las declarara aptas para intervenir en el concurso y se les notificara oficialmente.

#### **CAPITULO IV DE LA PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATAS**

**Art. 10.-** Una vez inscritas las candidatas y calificadas aptas para intervenir en el certamen las candidatas serán presentadas oficialmente a la ciudadanía en un acto o medio público preparado para el efecto, de acuerdo a las fechas programadas por la Dirección de Gestión de Comunicación Social y Prensa.

#### **CAPITULO V PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS**

**Art. 11.-** Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un proceso de preparación que ofrece el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, en protocolo, pasarela, preparación de la coreografía para el opening, los mismos que serán coordinados con el/la preparador (a) y un técnico designado para este fin.

#### **CAPITULO VI RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS CANDIDATAS**

**Art. 12.-** Las candidatas durante el proceso hasta la elección tienen la responsabilidad de:

- Respetar el programa de actividades coordinado en la agenda como candidatas.
- Asistir puntual a los ensayos o programas preparados por la organización.
- Evitar todo acto de violencia física, verbal o escrita, incluyendo esto a familiares antes y durante el certamen en contra de candidatas, servidores del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi o auspiciantes.

**Art. 13.-** Las candidatas durante el proceso hasta la elección están en la obligación de:

- Asistir a todos los eventos o actos de promoción del evento en el horario establecido.
- Informar y solicitar autorización al GAD Municipal sobre actividades de promoción (caravanas, presentaciones entre otros) que realicen fuera de la agenda general como candidata.
- Durante los ensayos las candidatas asistirán solas, sus acompañantes esperaran en un lugar asignado por los organizadores.

#### **CAPITULO VII DEL PROCESO DEL EVENTO**

*Yaguachi Somos Todos!*



**Art. 14.-** La elección de la Reina del Cantón San Jacinto de Yaguachi se realizará bajo el siguiente esquema

El orden de entrada a la pasarela en sus diferentes momentos se realizará previo sorteo, en la presentación de las candidatas en presencia de las mismas y sus representantes, el día de la elección de Reina del cantón y demás dignidades las candidatas desfilarán por pasarela en tres ocasiones:

- a) Traje de opening
- b) Traje de baño.
- c) Traje de gala.

**Art. 15.-** El tiempo de recorrido en la pasarela de cada candidata, no excederá de cuatro minutos.

**Art. 16.-** Al final de la presentación en traje de gala por la pasarela, cada una de las candidatas responderá a la pregunta formulada por el maestro de ceremonias, quien la realizará de acuerdo a los temas seleccionados, la respuesta no excederá de dos minutos.

#### CAPITULO VIII

#### DEL JURADO, PRESENTACION DE CANDIDATAS Y ELECCION DE LA REINA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.

**Art. 17.-** Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será nombrado por la máxima Autoridad del Gobierno Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del Jurado sean personas con conocimiento en el tema, que garanticen la imparcialidad en los resultados. Así mismo, deberán ser de fuera del cantón y no tendrán ningún nexo familiar, sanguíneo o político con la candidata o sus familiares.

**Art. 18.-** El jurado calificador estará integrado por tres o cinco personalidades y se dará a conocer antes de la elección, en caso de ausencia de alguno de ellos, el/la Director/a de Gestión de Comunicación Social y Prensa, escogerá de entre los asistentes del evento al nuevo integrante del jurado.

**Art. 19.-** En la noche de elección la calificación de las candidatas partirá de cero y se presentaran en tres tenidas y cada desfile se calificará sobre 10 puntos, la pregunta individual se calificará sobre 20 puntos.

- a) TRAJE DE OPENING con el que se realizará la autopresentación, se calificará dominio escénico, facilidad de expresión sobre 10 puntos.
- b) TRAJE DE BAÑO. - Se calificará dominio escénico, belleza y figura sobre 10 puntos.
- c) TRAJE DE GALA Se calificará el traje y dominio escénico, sobre 10 puntos.

- d) En la presentación de traje de gala se realizará la pregunta individual, se calificará el dominio del tema, vocalización sobre 20 puntos.

**Art. 20.-** Finalizada la presentación, un miembro del Jurado Calificador entregará los resultados del puntaje que corresponde a cada candidata, que no deben tener tachones, ni enmendaduras y serán entregados al Notario presente en el evento, quien dará fe de las actas ante el Jurado en Pleno de los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

- Reina.
- Virreina.
- Señorita 21 de Julio.
- Señorita Municipalidad.
- Señorita Turismo.

Las bandas serán ceñidas en orden descendente.

La señorita amistad será elegida con el voto de las señoritas candidatas, la votación se realizará un día antes del evento de elección de Reina del Cantón y el resultado será conocido en la noche de la elección.

Los auspiciantes del evento podrán elegir a sus representantes de entre las candidatas, lo que no afectará en la calificación que otorguen los miembros del jurado a cada una de las participantes, las designaciones se entregaran al Notario del Cantón quien la pondrá en conocimiento de el o los animadores del evento.

**Art. 21.-** En caso de empate se procederá a realizar una pregunta que decidirá el jurado calificador.

**Art. 22.-** Las bandas consagratorias serán ceñidas por la máxima autoridad, y los señores concejales.

La corona la impondrá la Reina saliente.

## CAPITULO IX

### DE LA REINA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, SANCIONES Y PREMIOS A RECIBIR.

**Art. 23.-** Quien resultare electa Reina de San Jacinto de Yaguachi, tendrá las siguientes obligaciones: a) presidir las fiestas de julio; y cualquier otra fecha cívica, histórica o social a desarrollarse en el cantón San Jacinto de Yaguachi, así como los actos solemnes, aniversarios de instituciones, inauguraciones de obras municipales, campañas sociales, colectas públicas, así como proyectos sociales que se realicen durante el año de reinado; b) Cumplir con agenda de trabajo social; c) Permanecer en el cantón San Jacinto de Yaguachi durante su reinado, manteniendo un compromiso moral y ético para con el Gobierno Municipal y la ciudadanía yaguachense; d) Observar buena conducta intachable y su



comportamiento debe ser ejemplarizador en lugares públicos y privados en cumplimiento al respeto y buenas costumbres, inclusive en actividades de carácter personal.

**Art. 24.-** A la Reina de San Jacinto de Yaguachi durante el periodo de su reinado, le está prohibido lo siguiente:

- Casarse, mantener unión de hecho, unión libre, tener hijos o embarazarse.
- Realizar actos de exhibicionismo o exhibición pública que denigre su imagen o afecte la representación que ostenta.
- Realizar actos de violencia física, emitir comentarios inapropiados, durante su periodo de reinado, en contra del GAD Municipal, cualquier otra institución o persona alguna, o cualquier otro acto que atente contra la moral y cause daños a la imagen personal e institucional.
- Ausentarse del país sin poner en conocimiento del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

**Art. 25.-** La Reina del cantón y las señoritas que ocupen las diferentes dignidades establecidas en este reglamento recibirán premios donados por los auspiciantes del evento al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi quien hará la entrega de manera directa a la Reina y su corte de honor.

En caso de que el premio mayor sean vehículos (carros, motocicletas, afines), los costos de legalización y matriculación correrán a cuenta y cargo de la o las beneficiarias, los que serán entregados posteriormente en un plazo de un mes, contados a partir de la elección.

Durante el año de reinado el vehículo (carro, motocicleta, afines) recibido como premio, deberá utilizar el branding institucional.

## CAPITULO XII DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCION

**Art. 26.-** En el procedimiento para sancionar a la Reina de San Jacinto de Yaguachi por incumplimiento de sus obligaciones contraídas en este reglamento o en el acta de compromiso, se respetará el debido proceso, para lo cual la máxima autoridad formara una comisión integrada por el Director de Gestión de Comunicación Social y Prensa, Director de Acción Social y Educación del GAD Municipal y el/la Procurador/a Sindico/a Municipal que sustanciaran el proceso y aplicaran la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta, las que se consideraran como leves y graves.

### FALTAS LEVES.

- No asistir a los eventos a los que ha sido invitada.
- No cumplir con la agenda de trabajo social.

### FALTAS GRAVES.

- Casarse, mantener unión de hecho, unión libre, tener hijos o embarazarse.
- Realizar actos de exhibicionismo o exhibición pública que denigre su imagen o afecte

la representación que ostenta.

- Realizar actos de violencia física, verbal (emitir comentarios inapropiados), durante su periodo de reinado, en contra del GAD Municipal, cualquier otra institución o persona alguna, o cualquier otro acto que atente contra la moral y cause daños a la imagen personal e institucional.
- Ausentarse del país sin poner en conocimiento del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi.
- Reincidir en tres faltas leves.


El proceso de sanción se iniciará mediante denuncia por escrito, se citará a la infractora y se le concederá cinco días termino para que conteste; y la Comisión designada en el término de diez días emitirá la Resolución pertinente la que puede ser absolutoria o en caso de demostrarse culpabilidad se aplicara la sanción correspondiente.

**Art. 27.-** En caso de incumplimiento de: a) Obligaciones; b) agenda de trabajo social; c) acta de compromiso previamente firmado por parte de la Reina de San Jacinto de Yaguachi, se aplicaran las siguientes sanciones: a) Por primera vez se realizará llamado de atención verbal, de reincidir se le llamara la atención por escrito, de continuar reincidiendo será destituida de su dignidad y tendrá que devolver la corona y la banda consagratoria; así como el premio mayor que haya recibido, asumiendo el reinado la Virreina.

**Art. 28.- VIGENCIA.** - El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo cantonal municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Portal Web del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi y Registro Oficial.

Dado en el despacho de la Alcaldía del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 15 días del mes de mayo de 2025.

  
**Lcda. Viviana Olivares Coll.**  
ALCALDESA DEL CANTÓN.

  
**Ab. Manuel A. Decker Gómez.**  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

San Jacinto de Yaguachi, 15 de mayo del 2025.

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y NOTIFICACIÓN.** - El suscrito secretario general certifica, que el presente “**REGLAMENTO QUE NORMA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.**”; fue debatido y aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en la sesión ordinaria del 15 de mayo del 2025.

**NOTIFICACION.** -con la certificación y aprobación de la normativa que antecede, esta secretaria general notifica, remitiendo el reglamento en original y las copias respectivas a la Lcda. Viviana Olivares Coll, Alcaldesa del cantón San Jacinto de Yaguachi, para la consecución legal.

  
**Ab. Manuel Alberto Decker Gómez.**  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.



*Yaguachi Somos Todos!*

San Jacinto de Yaguachi, 15 de mayo del 2025.

**PROCESO DE SANCION.-** Habiendo observado y cumplido el trámite legal establecido, para la facultad establecida en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y de acuerdo a los artículos 322 y 324 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización – COOTAD sanciono el presente **REGLAMENTO QUE NORMA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI** y autorizo su promulgación por la imprenta o cualquier otro medio de difusión; y en la página web municipal.



**Lcda. Viviana Olivares Coll**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**



San Jacinto de Yaguachi, 15 de mayo del 2025.

La Lcda. Viviana Olivares Coll, Alcaldesa del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 15 días del mes de mayo del 2025, Proveyó, firmó y autorizo la promulgación del reglamento que antecede en la fecha señalada.

Lo certifico en honor a la verdad.



**AB. Manuel Alberto Decker Gómez.**  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.**